

LEY 20.285 TRANSPARENCIA



Subsecretaría del Interior
Unidad de Participación Ciudadana
y Oficina de Transparencia

ORD N° : 36.441
ANT : Solicitud N° AB001W0010894
MAT : Solicitud de Información Ley 20.285

Santiago, 27 de noviembre de 2019

DE : SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

A :

Con fecha 13 de noviembre de 2019, se ha recibido la solicitud de acceso a la información N° AB001W0010894 en la que se expone lo siguiente:

“Estimados, me encuentro realizando mi tesis para obtener mi título profesional y necesito los siguientes datos -los cuales no los he podido encontrar en los sitios web oficiales del gobierno- migrantes total de origen haitiano en las comunas de Arica, Isla da Pascua y Punta Arenas en los años 2015, 2016, 2017 y 2018, como también, a nivel nacional en los años antes mencionados, Muchas gracias.”

Al respecto, cabe advertir que, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso segundo, del artículo 10, de la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, éste último comprende el derecho a acceder a las informaciones contenidas en actos, resoluciones, actas, expedientes, contratos y acuerdos, así como a toda información elaborada con presupuesto público, cualquiera sea su formato o soporte. En este sentido, debe destacarse que la ley N° 20.285, permite acceder a información que, al momento de la solicitud, obre en poder del órgano de la Administración Pública requerido, y esté contenida en algún soporte, sin importar cuál sea éste; siendo dable agregar que, en todo caso, el citado texto legal no obliga a los organismos públicos a generar, elaborar o producir información, sino a entregar la actualmente disponible.

Aclarado lo anterior y en lo que concierne al requerimiento formulado en la especie, en la que solicita entregar los datos desagregados, es del caso puntualizar que el artículo 21, N° 1, letra c), de la ley N° 20.285, prescribe que constituye causal para denegar una solicitud

17914659

de acceso a la información: *"Tratándose de requerimientos de carácter genérico, referidos a un elevado número de actos administrativos o sus antecedentes o cuya atención requiera distraer indebidamente a los funcionarios del cumplimiento regular de sus labores habituales"*, en concordancia con la decisión de amparo presentado ante la Consejo para la Transparencia (CPT), rol C377-13, que indica "la causal (...) depende ya no tanto de la naturaleza de lo pedido, sino más bien de cada situación de hecho en términos de los esfuerzos desproporcionados que involucraría entregar lo solicitado".

Una vez invocada la causal de denegación del párrafo precedente, corresponde señalar que por razones de buen servicio, y dado que su consulta y según palabras del CPT *"interrumpe la atención de las otras funciones públicas que el Servicio debe desarrollar, o exigiendo una dedicación desproporcionada a favor de esta persona en desmedro de la que se destina a la atención de las demás"*, no es posible acceder a su solicitud. Lo anterior, porque su consulta requiere información que debe trabajarse de manera separada y que involucra el trabajo de varias personas, lo cual demanda un tiempo considerable atendiendo además a la desagregación que requiere.

Por lo tanto, si bien esta Subsecretaría de Estado, mediante la aplicación del principio de transparencia de la función pública, prevista en el artículo 11, letra c), de la ley N° 20.285, se encuentra siempre llana a acoger las solicitudes de transparencia efectuadas por la ciudadanía, lamentablemente, en este caso, no es posible acceder a su solicitud, por las razones expuestas en los párrafos precedentes.

Por lo anteriormente comentado, en cumplimiento de la Instrucción General N° 10, cumpla con informarle que usted puede interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia, dentro de un plazo de 15 días hábiles contado desde la notificación del presente oficio.

INCORPÓRESE el presente Oficio al Índice del artículo 23, de la Ley N° 20.285, una vez que se encuentre firme.

No obstante lo anterior, cabe manifestar que conforme al artículo 15, de la Ley de Transparencia, cuando la información solicitada esté permanentemente a la disposición del público en formatos como folletos, formatos electrónicos disponibles en Internet entre otros, se comunicará al solicitante la fuentes, el lugar y la forma en que se puede tener acceso a ella, con lo cual se entenderá que la administración ha cumplido con su obligación de informar.

En este contexto me permito informar a usted, que en relación a su solicitud, en la página web del Departamento de Extranjería y Migración se encuentra publicada información que guarda relación con su petición, la que se ha generado, sistematizado y publicado sobre población extranjera de origen haitiano para la comuna de Arica, debido a que el criterio establecido por la Sección de Estudios en cuanto al levantamiento de datos, se centra en lugares

donde la población extranjera igual o superior a 10.000 habitantes, la que podrá consultar ingresando al siguientes link:

[<https://www.extranjeria.gob.cl/estadisticas-migratorias/>]

Finalmente, se hace presente, que los antecedentes ofrecidos en el sitio web ya indicado, son aquellos existentes, y que obran en poder de este órgano del Estado, recordando que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, conforme a su artículo 10°, solo obliga a entregar la información actualmente disponible.

Saluda atentamente a Ud.



MTS/MSD

DISTRIBUCIÓN:

- 1) [REDACTED]
- 2) Gabinete Subsecretario del Interior
- 3) Oficina de Partes
- 4) Archivo

Detalle de Solicitud: AB001W0010894**Estado Solicitud** En proceso de preparación de respuesta **Fecha Ingreso** 13/11/2019

Detalle Formulario

Tipo Solicitud Acceso a Información (Ley20285) **Vía de Ingreso** Web**Materia****Temática****Programa****Estado****Detalle Solicitud** Estimados, me encuentro realizando mi tesis para obtener mi título profesional y necesito los siguientes datos -los cuales no los he podido encontrar en los sitios web oficiales del gobierno- migrantes total de origen haitiano en las comunas de Arica, Isla da Pascua y Punta Arenas en los años 2015, 2016, 2017 y 2018, como también, a nivel nacional en los años antes mencionados, Muchas gracias**Observaciones****Usuario desea respuesta mediante:** Email

Datos Solicitante

Nombre	[REDACTED]	Apoderado	
RUT	[REDACTED]	Pasaporte	
Sexo	Femenino	Ocupación	Sin Información
Residencia	Optó por ingresar sólo email	Nacionalidad	CHILENA
Email	[REDACTED]	Teléfono	

Detalle Derivaciones

Número	Fecha	Emisor	Receptor	Observaciones
1	2019-11-14 9.12.3.301064000	OFICINA DE TRANSPARENCIA / [REDACTED]	EXTRANJERIA / [REDACTED]	Favor coordinar respuesta con [REDACTED]
2	2019-11-27 11.23.45.457068000	EXTRANJERIA / [REDACTED]	OFICINA DE TRANSPARENCIA / [REDACTED]	
3	2019-11-27 11.53.7.82909000	OFICINA DE TRANSPARENCIA / [REDACTED]	OFICINA DE TRANSPARENCIA / [REDACTED]	Oficio de respuesta N°36.441 del 27.11.2019 para V°B°
4	2019-11-27 13.21.56.476776000	OFICINA DE TRANSPARENCIA / [REDACTED]	GABINETE SUBSECRETARIO / [REDACTED]	
5	2019-12-2 15.14.16.470407000	GABINETE SUBSECRETARIO / [REDACTED]	OFICINA DE TRANSPARENCIA / [REDACTED]	